

**Bases de la Convocatoria para la concesión de diez *Becas Cultura y Creatividad* 2017/2018 para el apoyo al emprendimiento de las industrias culturales y creativas en la Factoría Cultural Región de Murcia**

**1. Objeto.**

El objeto de las presentes Bases es establecer las normas que habrán de regir la Convocatoria para la concesión de diez (10) *Becas Cultura y Creatividad 2017/2018* para el apoyo al emprendimiento de las Industrias Culturales y Recreativas (en adelante, ICC) en la Factoría Cultural Región de Murcia (en adelante, FCRM), que convoca el Excmo. Ayuntamiento de Murcia a través de su Concejalía Delegada de Empleo, Turismo y Cultura (en adelante, el Ayuntamiento)

**2. Cuantía de las becas, características y destinatarios.**

1. Se convocan 10 becas de residencia para emprendedores, por una duración de seis meses, por un importe total de 2.541,00 euros cada una de ellas, por lo que el importe total de las Becas convocadas asciende a la cantidad de 25.410,00 euros.

2. Las becas de residencia vienen aparejadas de los siguientes recursos puestos a su disposición por la FCRM

- a) Un ecosistema creativo que fomenta el *networking* y la creación de un tejido empresarial en el ámbito del emprendimiento cultural, creativo y de innovación.
- b) Participación en el Plan de Innovación, un itinerario de formación diseñado por Factoría Cultural que tiene como objetivo convertir en empresas sostenibles los proyectos de los emprendedores residentes
- c) Mediante sesiones y tutorías presenciales y on-line, asesorías y talleres, expertos en activo con experiencia docente y Factoría Cultural acompañan a los proyectos en todas las fases de su desarrollo e implantación, desde la concepción y la incubación hasta su aceleración y lanzamiento al mercado.
- d) Espacio de trabajo en (FCRM), con sede en el Centro Párraga, que incluye:
  - 10 puestos de trabajo: Horario de lunes a viernes de 8h a 20h.
  - 1 sala polivalente
  - 2 salas de producción audiovisual: estudio de grabación, sala insonorizada y plató tv
  - Internet:300 megas simétricos
  - taquillas
  - atención personalizada
- e) Foro de expertos: Ciclo de charlas participativas con reconocidos profesionales del mundo de la cultura y la creatividad, así como casos de éxito de la mano de proyectos emergentes e inspiradores. Con el apoyo de la Fundación Banco Sabadell, estas charlas se celebraran un día al mes y son gratuitas mediante inscripción previa.

- f) Factoría Escuela: Programa de formación que nace con la vocación de contribuir al desarrollo de iniciativas emergentes en las (ICC) y apoyar a profesionales de este sector. Se incluyen cursos y talleres prácticos, enfocados a los alumnos y aplicables a cualquier ámbito. Igualmente los Emprendedores residentes seleccionados tendrán derecho al 50% de descuento sobre la matrícula fijada para el curso o taller.

3. Las becas se aplican a un emprendedor por proyecto y los becados podrán continuar en FCRM, una vez finalizado el periodo de beca con una bonificación del 50% sobre la cuota oficial mensual durante los 6 meses siguientes.

4. Podrán participar en esta Convocatoria cualquier Emprendedor mayor de edad, de cualquier nacionalidad, que desee implantar su idea o desarrollar su proyecto dentro del ámbito de las ICC en el Término Municipal de Murcia.

5. Asimismo, los Proyectos presentados por Emprendedores con residencia habitual en el Municipio de Murcia, los proyectos que tengan como objetivo su desarrollo e implantación en el Municipio de Murcia y las personas jurídicas (pequeñas y medianas empresas) cuyo domicilio social y fiscal del Proyecto empresarial sea el Municipio de Murcia.

### **3. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria quienes cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer cualquier nacionalidad.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- d) No haber sido sancionado ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal que le inhabilite para ello.
- e) Presentar un proyecto.

2. Los Proyectos que se presenten a la convocatoria de Becas, pueden encontrarse en cualquier estado de maduración: apoyo de la transformación de la idea a plan de negocio, puesta en marcha de la iniciativa etc. y deberán ser Proyectos incluidos en sectores de las Industrias Culturales y Creativas, las tres grandes áreas en las que se dividen las (ICC) son Tecnologías, Comunicaciones y Artes, entre las que se incluyen las que se detallan a continuación:

Arquitectura / Artes visuales / Artes escénicas / Artesanía y antigüedades / Cine/ Diseño (gráfico, industrial, editorial y de interiores) / Distribución digital / Edición / Edición digital / Fotografía y video / Generación participativa de contenidos y social media / Investigación y desarrollo / Juegos / Juegos por ordenador / Moda / Movilidad y localización / Música / Open data / Patrimonio cultural y natural / Prensa / Producción

de contenidos / Publicidad / Radio / Televisión y nuevos medios de comunicación / Turismo y gastronomía / Software / Vídeo / Videojuegos.

#### **4. Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación que deben presentar.**

1. Para presentarse a la convocatoria es necesario entrar en el Formulario de Inscripción, completarlo y adjuntar en un sólo archivo el dossier del proyecto y el CV del o de los integrante/s. Los proyectos que no adjunten la documentación necesaria en un solo archivo o no rellenen el formulario con la información requerida no accederán al proceso de selección. Cuando sea necesario, se requerirá del emprendedor estar disponible para una entrevista personal, presencial u online.

2. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 16 de octubre de 2017 o el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si ésta fecha fuese posterior a la anteriormente señalada.

3. Los Proyectos deberán detallar y aportar:

- a) Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante
- b) Copia del NIF del solicitante, además el CIF de la sociedad si está constituida y copia, en su caso, del Alta en el IAE.
- c) CV actualizado.
- d) Memoria descriptiva del proyecto empresarial, en la que al menos se incluirá una descripción de la actividad a desarrollar.
- e) Certificado bancario donde conste el código IBAN y los titulares de la cuenta.
- f) Declaración de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Comunidad de Murcia y con el Ayuntamiento de Murcia, y de comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- g) Declaración de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3.2.3. De hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración de cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Murcia Reguladora de las Subvenciones (Publicada en el BORM , nº 108, de 12 de mayo de 2004).

#### **5. Calendario, Comité de Selección, criterios de valoración y resolución.**

1. El calendario de ejecución se ajusta al detalle siguiente:



- a) Lanzamiento de la convocatoria: 16 de octubre de 2017 o el día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM, si ésta fuese posterior a la fecha anteriormente señalada.
- b) Fin de convocatoria: 16 de noviembre a las 12.00h (hora peninsular española).
- c) Selección de proyectos: del 16 al 23 de noviembre de 2017.
- d) Comunicación resultados de la selección: a partir del 24 de noviembre.
- e) Aceptación por parte de los beneficiarios: 27 y 28 de noviembre.
- f) Inicio del programa de residencia: 11 de diciembre de 2017.
- g) Inicio plan de innovación, tutorías y asesorías: 1 de febrero de 2018.
- h) Finalización del programa de residencia: 31 de julio de 2018.
- i) Presentación de la justificación de beca concedida: del 31 de julio de 2018 al 14 de septiembre de 2018.

2. El Jurado o Comité de Selección estará conformado por:

- a) 2 Representantes del Ayuntamiento de Murcia
- b) 1 Representante de INFO
- c) 1 Representante del ICA
- d) 1 Representante de Fundación Caja Mediterráneo
- e) 2 Representantes de (FACTORIA CULTURAL)

3. La selección de los proyectos por parte del Jurado se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) 1ª fase: Estudio del Proyecto, que se adecuará al baremo siguiente:

CRITERIOS DE VALORACION:	PUNTOS
Haber Participado en el Concurso de Proyectos Empresariales del Ayuntamiento de Murcia.	Hasta 5 ptos.
Haber Participado en el Programa Crea Murcia del Ayuntamiento de Murcia	Hasta 5 ptos.
Respecto al Proyecto: Adecuación a la Convocatoria	Hasta 10 ptos.
Respecto al Proyecto: Innovación y Creatividad	Hasta 10 ptos.
Respecto al Proyecto: Viabilidad ( si tuviera) Plan de negocio	Hasta 10 ptos.
Perfil del Emprendedor	Hasta 10 ptos.
Lugar de implantación	Hasta 10 ptos
Cada miembro del Jurado puntuara cada uno de los criterios de valoración de 0 a 10, siendo 0 lo mas bajo y 10 lo mas alto	

- b) 2ª fase: El Jurado podrá hacer una entrevista personal con objeto de conocer los datos referidos al promotor o promotores y al proyecto que presentan.

4. El fallo del Jurado se hará público antes del 31 de diciembre de 2017 en el Tablón Oficial de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en la Casa Consistorial (Glorieta de España, nº 1 - Murcia), en la página web del Ayuntamiento de Murcia y en la web de Factoría Cultural Región de Murcia y sus redes sociales.

## **6. Procedimiento y forma de pago.**

1. El Ayuntamiento abonará el importe de la Beca concedida en los términos que se establece en las presentes Bases, con el objeto de que los beneficiarios de las mismas puedan satisfacer los derechos de matriculación en el Programa a favor de Factoría Cultural Asociación de Apoyo al Emprendimiento en las Industrias Culturales y Recreativas (en adelante, Factoría Cultural), con CIF: G-86797719, y domicilio en calle Almagro, nº 38, 4º izda., C.P.: 28035 de Madrid e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, al Grupo 1º, sección 1ª, número nacional 603644.

2. El Ayuntamiento procederá a aprobar mediante Decreto la Resolución de Concesión de Becas y realizará la Orden de Pago al beneficiario de cada una de las mismas, una vez concluido el proceso de selección por parte del Jurado. Para ello, tras la aprobación por parte del Jurado de los candidatos seleccionados, él mismo remitirá al Ayuntamiento, firmada/s el Acta/as de la reunión del Jurado con su propuesta de proyectos seleccionados para su residencia en FCRM, con una lista valorada con la puntuación obtenida por todos y cada uno de los proyectos participantes en la Convocatoria, siempre y cuando superen la primera fase de la selección realizada por el Jurado.

3. Con carácter previo a la aprobación de la Resolución de la Convocatoria por parte del Ayuntamiento, los seleccionados, serán llamados por orden de puntuación al objeto de que procedan a aceptar expresamente la Beca y las condiciones de la misma.

4. El abono se realizará obligatoriamente, mediante endoso que el Beneficiario realizará del importe de la beca que le ha sido concedido a favor de Factoría Cultural, cumplimentando para ello, el documento de Endoso que se acompaña a las presentes Bases, por lo que el Ayuntamiento transferirá el importe de la beca a Factoría Cultural, que deberá expedir la factura a favor del Beneficiario de la Beca.

5. No podrá realizarse el pago de la ayuda si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o tuviera iniciado algún procedimiento de reintegro en el momento del pago.

6. Aceptada la Beca por el beneficiario y realizado el abono a favor de Factoría Cultural, no procederá el reintegro del mismo en caso de renuncia posterior del beneficiario, eximiendo así a Factoría Cultural de cualquier responsabilidad a la que diera lugar posteriormente, como consecuencia de la renuncia realizada por el beneficiario.

7. Para el abono de la Beca será necesario aportar:

- a) Documento de Endoso
- b) Certificado bancario donde conste el código IBAN y los titulares de la cuenta.

8. La Convocatoria de Becas del Ayuntamiento FCRM contempla varias acciones de visibilidad de la marca por parte Factoría Cultural durante la convocatoria y el periodo de incubación (octubre de 2017 a julio de 2018) siguientes:

- a) Envío de nota de prensa de lanzamiento de convocatoria
- b) Presentación de las becas en un acto público a celebrar en el mes de octubre de 2017.
- c) Presencia gráfica del logotipo del Ayuntamiento en la web [murcia.factoriacultural.es](http://murcia.factoriacultural.es) y *newsletters*.
- d) Mención en redes sociales de FCRM (Facebook y Twitter).
- e) Rueda de prensa y Acto de presentación de todos los Emprendedores becados con la presencia del Alcalde de Murcia o Concejal de Empleo, Turismo y Cultura del Ayuntamiento tras la aceptación de la beca.

#### **7. Forma y plazo de justificación**

1. Los Beneficiarios de la Beca, al finalizar su residencia en FCRM entregarán dentro del plazo establecido en las presentes Bases al Ayuntamiento una memoria justificativa que incluirá los siguientes documentos:

- a) Factura emitida por Factoría Cultural del importe que ha sido satisfecho por el Beneficiario de la beca, mediante endoso por su residencia en el Vivero de ICC.
- b) Certificado expedido por FCRM de asistencia mínima del 75% en el plan de innovación, tutorías, asesorías y en asistencia mínima del 60% durante la residencia.
- c) Memoria de actividad realizada a los 3 meses de residencia en FCRM.
- d) Plan de empresa desarrollado al finalizar la residencia en FCRM

2. La falta de Justificación por parte del beneficiario conllevará el inicio de expediente para el reintegro del importe de la beca.

#### **8. Publicidad de las Becas concedidas.**

Se establece la obligatoriedad de remisión y registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS2017) de la información referida a la presente convocatoria de Subvenciones conforme a la Resolución IGAE, de conformidad con el decreto del Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación de fecha 7 de marzo de 2016, relativo a la implantación del sistema para la remisión de la información a la IGAE.

#### **9. Régimen jurídico y aceptación de las Bases.**

1. Estas ayudas económicas se registrarán, además de lo dispuesto en las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes a la fecha, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Murcia Reguladora de las Subvenciones (Publicada en el BORM , nº 108, de 12 de mayo de 2004)

2. La gestión de estas ayudas económicas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. La participación en la presente Convocatoria de Becas supone la total aceptación del contenido íntegro de las Bases reguladora de la misma.

#### **10. Acreditación de las obligaciones tributarias.**

1. El emprendedor interesado en la Beca, en el impreso de Solicitud de la Beca tiene la opción de autorizar al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18, 19 y 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativas a las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Murcia, así como las relativas a las obligaciones por reintegro de subvenciones.

2. No obstante, si el solicitante no otorgara esta autorización, deberá aportar los certificados correspondientes emitidos por la Administración Tributaria y por la Seguridad Social.

#### **11. Comprobación de la veracidad de la Declaración Responsable.**

1. Los órganos municipales competentes para la tramitación de este procedimiento podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### **12. Obligaciones, responsabilidades y régimen sancionador.**

1. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Servicio de Promoción Económica y Empresa de la Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Murcia. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.



2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

### **13. Procedimiento de reintegro de la ayuda.**

1. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. El procedimiento de reintegro de la ayuda se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

3. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

### **14. Compatibilidad.**

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso el importe de las ayudas o recursos obtenidos a través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste de la residencia.



2. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar.

### **15. Condición suspensiva.**

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Murcia para el año 2017.

### **16. Protección de datos.**

1. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales aportados en la solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de ayuda.

2. Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Asimismo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, que es el Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, a 14 de julio de 2017.